

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en concepto de	Pesetas	en concepto de	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	14
Seis meses.	21	Seis meses.	27
Un año.	40	Un año.	53

Además envío, de 25 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 15 Diciembre 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4310

Sección de Obras Públicas AGUAS

Don Félix Péiro y Zafra, Gobernador civil interino de esta provincia.
Hago saber: que por Real orden comunicada a este Gobierno por la ilustrada Dirección General de Obras Públicas con fecha once de Septiembre último, en virtud de reclamación presentada por don José Galán Benítez, vecino de Lucena, contra la petición de aprovechamiento de un salto de agua en el río Genil en términos municipales de Lucena y Alameda (Córdoba), Alameda (Málaga) y Badajoz (Sevilla), formulada por don Francisco A. de Nora y Atristain, vecino de Madrid; se ha ordenado que por el Gobierno se abra nuevo plazo de admisión de proyectos con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, lo que se hace por medio del presente anuncio y según la siguiente nota:

Nombre del peticionario, el expresado don Francisco A. de Nora y Atristain.
Clase de aprovechamiento que se proyecta, producción de energía eléctrica para fuerza motriz.
Cantidad de agua que se pide, 20.000 litros por segundo como máximo.
Corriente de donde se ha de derivar, el expresado río Genil.
Términos municipales en que radican todas las obras, Palencia, Lucena, Alameda y Badajoz.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 10 del expresado Real decreto, señalando un plazo de treinta días naturales que empezarán a contarse al siguiente del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante el cual se admitirán en este Gobierno todos los proyectos que se presenten y tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Córdoba 11 de Diciembre de 1919.—
Félix Péiro.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en don José Villalba Riquelme, General de división,

Vengo en nombrarlo Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Mannel Allendesalazar.

(«Gaceta» 17 Diciembre 1919).

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4226

Número del expediente 8.159

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Cárizares Campos, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Noviembre de 1919, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral hierro y otros, sita en el término de Torrecampo y paraje denominado Cabeña, en terrenos de los herederos de don José Cárizares Campos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Diciembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra con cal que existe en el camino de los Toriles de casilla la rúa, desde este punto en dirección N. 500 metros y 500 al S., 100 al O. y 100 al E., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1919.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4227

Número del expediente 8.084

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Girona Oller, vecino de Labra (Almería), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Noviembre de 1919, solicitando se le conceda ampliar hasta 70 las 38 pertenencias de la mina denominada «Santa Teresa», de mineral hierro y otros, sita en el término de Montero y paraje conocido por la Onza, en propiedad herederos de don Pedro Medina; cuya ampliación le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 8 de Diciembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el salto del higuero que hay en referido paraje y desde dicho punto de partida que es el mismo que el de la primitiva solicitud se medirán 800 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E. 200; de 2.ª a 3.ª al S. 700; de 3.ª a 4.ª al O. 1.000; de 4.ª a 5.ª al N. 700, y de 5.ª a 1.ª al E. 800, para cerrar el perímetro ampliado que com-

prende las 70 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Diciembre de 1919.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección administrativa

de Primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 4319

Anuncio

Esta Sección, en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestro interino:

D. Bernardo Jurado Fernández, Maestro de la Escuela nacional de niños de Los Biazquez.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 16 de Diciembre de 1919.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Arriendo de Arbitros municipales

DE CORDOBA

Núm. 4339

Edicto

Don Joaquín Vega de la Torre, Regidor del arbitrio sobre carnes, de este término municipal.

Hago saber: que por la Alcaldía de esta capital, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

Providencia:—Mediante no haber satisfecho sus cuotas del primero, segundo y tercer trimestres del año económico de 1919-20, por el arbitrio sobre carnes en el extrarradio los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Instrucción de apremio; advirtiéndoles que, transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Joaquín Vega.—Visto bueno: El Alcalde, José Sanz.

Servicio Agronómico Nacional DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4098

Extracto de la conferencia dada por el Ingeniero Agrónomo afecto a la Granja Agrícola de Córdoba don José Ru-

no y Ruano, en el pueblo de La Rambla, con fecha 29 de Noviembre del año actual, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Agosto último.

Los tractores en la Agricultura

Señores: Es h y cuestión de un interés grandísimo, visto los precios elevados que en el mercado mundial tienen las materias primas, base de la alimentación del hombre, de los ganados y base también de algunas industrias manufactureras relacionadas íntimamente con la agricultura, la obtención de estas materias primas con un coste más económico, al objeto de que produciendo más, a más barato precio, sobre remunerar mejor al capital invertido, es elonar, si no radicalmente, por lo menos aminorar la tremenda crisis que está pasando, no sólo quien del campo y su cultivo vive, sino por consecuencia, todo el mundo; pues fácilmente se es alcanzará que mal cultivados los campos, sin trigo suficiente para panificar, sin más frutos que los espontáneamente producidos, sin una ganadería racionalmente explotada, sin huertas bien cultivadas, en una palabra, sin los elementos necesarios para la vida nacional, ni puede haber cordialidad de relaciones, ni se puede siquiera mal vivir, pues tiene razón sobrada el refrán castellano que dice: «Donde no hay harinas todo es mohina.»

Por otra parte, las exigencias sociales, cada vez mayores en todos los órdenes de la vida, las nuevas industrias que al calor de la agricultura se han desarrollado de una manera vigorosa, como son la cervicería, la elaboración de vinos finos, alcoholes, fécula de patata, azúcar de remolacha, industrias textiles, aceitería y tantas otras que pudieran citarse, exigen del campo una mayor producción, como lo exige asimismo la densidad de población, cada vez mayor, pese a la emigración.

En otras circunstancias, las superficies extensas mal cultivadas por falta de ganado suficiente y principalmente de braceros expertos, no rinden como deberían, lo que contribuye a mantener elevados los precios de ciertos elementos preciosos para la vida nacional, y no por culpa de sus poseedores, que si en otros tiempos no le concedieron al campo más importancia que el acordarse de las fechas de vencimiento de los arrendamientos para cobrar su importe, hoy llevados de su amor al terruño, exponen en él sus intereses y sus desvelos, sino por falta de decisión y sobra de desconfianza en sus conciudadanos y en sus propias fuerzas.

A producir más y más barato siendo el cultivo mecánico de que nos vamos a ocupar concisamente, pues en tema no para una sola conferencia, si esta charla entre amigos merece este nombre, sino para un sin número de ellas grandes y

dadas por quien sea sobradamente más ilustrado que yo.

Llamamos motocultivo, motocultora ó laboreo mecánico, al empleo del motor inanimado en la agricultura, aliviando al bracero de trabajos penosos y reemplazando parte del ganado como motor existente en nuestras explotaciones, haciendo más adelante parrafu aparte en esta relación entre máquina y ganado.

No creáis que data de fecha reciente la aplicación de fuerza distinta de la del ganado en la agricultura, apenas fué conocido el motor de vapor se trató de emplearlo en labores, actuando arados, siendo Inglaterra quien hizo los primeros ensayos y España quien los secundó con entusiasmo, habiendo hecho ensayos el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, de Barcelona.

La electricidad al hacer su aparición, hizo concebir esperanzas de poder emplearla con economía en labores agrícolas, y así resulta, ciertamente, según lo demuestran las experiencias llevadas a cabo en la provincia de Zaragoza entre Zuera y Ayerbe, con fluido del salto de Marruecos en el Gállego, en fincas de don Saturnino Bellido, bajo la dirección de don Norberto y don Ricardo Goizueta, en los años 1911-12; pero el requerir un tendido de cables de alta tensión con los peligros inherentes al mismo en el terreno, espaciadas una línea de otra una distancia igual a la mitad de la longitud del cable tractor del arado, al fin de poder cruzar labores y lo elevado del precio del material, aparte de la dificultad de encontrar a bajo precio el fluido necesario, han hecho desistir por ahora de su empleo, siendo los motores de explosión los que rinden con mayor eficacia los servicios a ellos encomendados.

Y es tanta la importancia y la extensión que el cultivo mecánico alcanza en la actualidad en algunos países, principalmente en los Estados Unidos, que según el «The Economic Lord» «El mundo económico» de Nueva York del 7 de Abril de 1917, que publica el resultado de la estadística hecha por la Oficina de Economía rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, en colaboración con la División de Estadística Agrícola, al objeto de determinar el número de tractores agrícolas accionados por gasolina, que habían de ser empleados durante la campaña agrícola de 1917 fué el siguiente:

Los 32 000 agentes y corresponsales de la Sección de Estadística recibieron instrucciones para determinar en sus distritos respectivos el número de tractores, excluyendo los de vapor, los tractores mandados por los fabricantes pero no entregados aún, los tractores fuera de uso ó cuyo empleo no era previsto para el trabajo en la citada época, los empleados en la construcción y reparación de caminos ó otros trabajos no agrícolas.

Según los datos tomados y reunidos por la Oficina de Economía rural, habiendo los distintos Estados 34 371 tractores accionados por gasolina, keroseno, petróleo que han de emplear en la citada campaña agrícola de 1917 en las diversas explotaciones, siendo Illinois el que mayor número tenía, siendo ésta 3.202 y el de Minnesota el menor, con 19

Diversos tipos de tractores.—Habiendo de estudiar los tractores de vapor que como todos muchas ventajas é inconvenientes, sus aplicaciones indicadas en ciertos casos, pero que en el resto son inaplicables económicamente, pasando a describir ligeramente los de explosión por gasolina, petróleo, keroseno, benzol, etcétera. Si intentáramos nada más que pasar revista á todas las marcas que han sido lanzadas al mercado, describiendo las características de cada una seríamos terminables, más como mi propósito es más que ponerlos en antecedentes que si en vuestros cálculos entra la adquisición de un tractor vayais orientados y por otra parte no vengo á hacer apología de ninguna marca, que vosotros sabreis escoger mejor que yo la que convenga, haremos solo una clasificación que pudiéramos llamar casera, sin entrar en detalles técnicos que sobre ser una fatigosa nos apartaría de nuestro objeto. Así pues clasificaremos los tractores por el número de cilindros de su motor, en mono, bi y tetra-cilíndricos según una, dos ó cuatro de éstos.

Los primeros, desconocidos por nosotros para mí en España, son de frecuente aplicación en Alemania, Bélgica y los Estados Unidos, desarrollan una fuerza de 7 H. P. y su aplicación es para labores horticolas y por lo tanto de poca extensión.

Como es natural con el tipo que haremos tractor horticolas pretenderemos hacer desfondes ni labores profundas sino únicamente superficiales, están indicadísimos para estas últimas labores que como las de la huerta siempre removidos y requieren poca fuerza de tracción.

Describiremos á grandes rasgos el modo al azar entre los infinitos con los que se pueden hacer.

Es este el tractor construido por «Bermán Gardén Tractor Company» de Mennepolis-Minnesota. Estados Unidos pesa 204 kilogramos con 8 H. P. y se reducen á 1 H. P. en la barra de tracción las ruedas motoras, en número de tres tienen 535 mm de diámetro y 99 mm anchura de 11 yuntas, puede emplearse para los cultivos en línea adaptando varias piezas de trabajo, como cultivos, rejas binadoras, de azada de corte, extirpadoras, etc. Las palancas de mando van en las maneceras y puede manejarlo un muchacho ó una mujer, pudiendo accionar también como motor

ados y reunidos en pequeños como bombas, de-
a rural, habiéndose batideras, etc.
4371 tractores, batideras, etc.
río que ha sido antes los que tienen en su mo-
tada en España, estos pueden estar co-
xplotaciones paralelamente ó opuestos, esta
que mayor número de cilindros es la más comunemen-
202 y el de 12 cilindros por los constructores y la
mas de recomendar pues estando
tractores. Si un buen volante que alim-
vapor que la energía producida con exceso por
tajas é inyección en cada cilindro para ce-
nes indicadas la barra de tracción en el me-
e en el resto de la comprensión, que es una re-
mente, pasando opuesta por el motor, su funcio-
los de explotación es más regular y las trepidacio-
k-roseno, batideras, teniendo esto como conse-
os nada más que una mayor duración en los ajus-
a marca, como en aquellos otros motores de dos
p, describiendo los paralelos.
una serpiente, ser estos motores de dos tiempos
mi propo- general y haciendo por lo tanto
antecedentes el número de explosiones se suce-
culos entra en más frecuencia en la unidad de
vaya en orien- to, hacen el trabajo más regular que
ngo á hacer los cilindros y por lo tanto entran
arca, que van en la categoría de tractores para el
que yo la uso en el cultivo. Pero tienen una limita-
una clasific- de fuerza que es la de 20 H. P. de la
carrera, sin ne conviene para por varias razones;
e sobre ser de esas es la de exigir un tamaño
ría de nue- considerado pasando de este límite y
mos los tra- tra las trepidaciones son tan gran-
des de su- que no hay ajuste que las resista y
dricos seg- conducción para el obrero resulta fati-
éstos, gima en extremo.
ocidos por no permiteréis que se describa á gran-
aon de fre- rugos el funcionamiento de un mo-
Bélica y do explosión de cuatro cilindros aun-
una fuerza para muchos de vosotros no es sea
ración es pa- conocido por tener automóvil.
o tanto de- pasó á hacer la citada descripción).
a en estos motores ha de hacerse el
amiento de los cilindros por agua,
no ser suficiente á la rendición calo-
producida en las aletas de los moto-
labores p- monocilíndricos, á cuyo fin los cilin-
superficiales, tienen una envoltura ó camisa por
a estas fítu- de circula el agua, bien por la dife-
de la huer- ra de densidad que adquiere el agua
quieren por de su temperatura al estar en
cto de los cilindros al rededor de
nara de explosión y la que adque-
enfriarse en el radiador, ó bien por
omba accionada por el mismo mo-
onstruido p-
or Company, pasó á describir los tractores en
Estados U- con su estabilidad, tractores de
n 8 H. P. tres ó cuatro ruedas y por último
barra de tra- terpillar, solos ó con rueda delan-
número de- para la dirección).
etro y 99 m-
puede emp-
en adaptán-
como culi-
azada de ci-
balanzas de
y puede
a mujer, p-
como moto-

tinuación se relacionan, en providencia
fecha de hoy y, usando de las facultades
que me confiere el artículo 50 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, he
acordado declararlos incurso en el apre-
mio de primer grado que consiste en el
recargo del cinco por ciento sobre el im-
porte total del débito.

Nombres de los deudores.—Vecindad.—
Presupuestos.—Conceptos.—Importe.

Francisca Ruiz Lucena, Córdoba, 1919-
20, Derechos Reales, 9'12 pesetas.

Francisca Ruiz Lucena, ídem, ídem,
ídem, 93'87.

José Eduardo Porras, ídem, ídem, ídem,
60'37.

Teresa Ruiz Gómez, ídem, ídem, ídem,
60'37.

Antonio Ruiz Luque, ídem, ídem, ídem,
60'37.

Celedonio Porras Ruiz, ídem, ídem, ídem,
60'37.

Francisco Javier Porras Ruiz, ídem,
ídem, ídem, 60'37.

Angelina Pineda Gómez, ídem, ídem,
ídem, 66'04.

Laura Morral Porras y hermanos, ídem,
ídem, ídem, 66'04.

Manuel Hidalgo Benítez, ídem, ídem,
ídem, 47'84.

Manuel Hidalgo Benítez, ídem, ídem,
ídem, 98'85.

Miguel Amparo, Juan y Dolores Hi-
dalgo, ídem, ídem, ídem, 189'78.

Los mismos, ídem, ídem, ídem, 189'68.

Rosario Hidalgo Bonilla, ídem, ídem,
ídem, 37'37.

Dolores López Mestanza, ídem, ídem,
ídem, 172'61.

Manuel Higuera Rodríguez, ídem, ídem,
ídem, 134'53.

Concepción Higuera Muñoz, ídem, ídem,
ídem, 134'53.

José Trujillo García, ídem, ídem, ídem,
309'20.

Dolores Higuera Muñoz, ídem, ídem,
ídem, 181'45.

Pedro Galán Luque, Adamuz, ídem,
ídem, 5'08.

El mismo, ídem, ídem, ídem, 21'24.

Pedro Galán Grande, ídem, ídem, ídem,
743'71.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en
el artículo 52 de la Instrucción mencio-
nada, lo hago público por medio del pre-
sente edicto para conocimiento de los in-
teresados, á los que advierto el derecho
que tienen de solventar sus débitos den-
tro del plazo de cinco días los de la ca-
pital y de tres los de los pueblos, con el
recargo del cinco por ciento, en la inteli-
gencia que de no efectuarlo así, se decre-
tará el apremio de segundo grado.

Córdoba 15 de Diciembre de 1919.—
El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.304

INSPECCION

La Inspección general de Hacienda,
con fecha 9 del actual, dice á esta Dele-
gación lo siguiente:

«El artículo 46 del Reglamento de la
Contribución Industrial y de Comercio
dispone que las máquinas y aparatos de
reserva montados en condiciones de fun-
cionar en fábricas y talleres han de ser
objeto de precinto, en forma que inutili-
ce su funcionamiento; y como la Inspección
al tributo ha comprobado en varias
provincias que el referido precepto no se
cumple en un gran número de casos,
dándose con ello ocasión á ocultaciones
que á todo trance es necesario evitar y
corregir, esta Inspección general eucare-
ce á V. S. la necesidad de que se proce-
da inmediatamente á cumplir las siguien-
tes prevenciones:

1.ª Los funcionarios de la Inspección
provincial y los Alcaldes procederán en
la capital y pueblos respectivamente, al
precinto de cuantas máquinas, herramien-
tas, aparatos y demás unidades contribu-
tivas se encuentren en condiciones de
funcionar y no figuren tributando, bien
sean por considerarse como de reserva
ó por haber sido baja declarada ante la
Administración.

2.ª En el caso de no existir funciona-
rio técnico adscrito á esa Inspección pre-
vincial surgiera dudas respecto á la forma
en que deba hacerse el precinto, lo pen-
drá V. S. en conocimiento de este Cen-
tro, que resolverá en cada caso según
proceda.

3.ª De cuantas operaciones de pre-
cinto se lleven á cabo, tanto por los fun-
ccionarios inspectores como por los Al-
caldes, se extenderá la oportuna acta,
que deberá custodiarse en la Inspección
provincial á ulteriores fines de compro-
bación.

4.ª Del resultado que arrojen las ac-
tas á que se refiere la prevención ante-
rior se dará noticia á este Centro, expre-
sando la clase y número de los artefactos
precintados, la causa que motiva el pre-
cinto y la fecha en que se realiza la ope-
ración; y

5.ª En el caso de que esa Delegación
carezca de los útiles necesarios (tenaza,
plomos y cuerda alambrada) para la ope-
ración que se ordena, dispondrá V. S. su
adquisición, con cargo al material de la
oficina inspectora.

Lo que se hace público por medio del
presente anuncio, á fin de que los señ-
ores Alcaldes den cumplimiento á la ci-
tada Circular, en las prevenciones que á los
mismos competen, cuidando de remitir á
esta oficina la acta á que hace referen-
cia la prevención 3.ª de la misma.

Córdoba 15 de Diciembre de 1919.—
E. Delegado de Hacienda, M. María.

AYUNTAMIENTOS

CONQUISTA.—Núm. 4.330

Don Ladislao Ozaña Torrejón, Secretario
del Ayuntamiento constitucional de es-
ta villa.

Certifico: que en la sesión ordinaria co-
lebrada por dicha Corporación municipal

el día 14 del actual, se encuentra, entre
otros, el siguiente acuerdo:

«Acto seguido y de orden del señor
Presidente se dió lectura por mí el Se-
retario á la Real orden de Ministerio de la
Gobernación de fecha 24 del pasado No-
viembre, sobre declaración de vacantes
para la renovación de Ayuntamientos
preceptuada en el artículo 45 de la ley
Municipal y vistos los antecedentes respec-
tivos, la Corporación acuerda por una-
nidad, declarar las cuatro vacantes or-
dinarias de Concejales de este Municipio
que han de cubrirse en la próxima re-
novación bienal; cuyos nombramientos pre-
ceden de la sesión de 1915, y son los
siguientes:

Distrito primero.—Sección única

D. Miguel Cantador Alamillo

• Diego Fernández Heredia

• Adrián Ilcasas Muñoz

• Martín Buenestado Herruzo.

También se acordó se haga inmediata-
mente público este acuerdo en la locali-
dad, remitiéndose certificación li oral del
mismo al Ilustrísimo señor Gobernador
civil de esta provincia para su inserción
en el BOLETIN OFICIAL.

Así resulta del acta de la sesión citada
á que me remito. Y para que conte y en
cumplimiento de lo acordado, expido la
presente certificación de orden y con el
visto bueno del señor Alcalde, en Con-
quista á quince de Diciembre de mil no-
vecientos diez y nueve.—Ladislao Ozaña.
—V.º B.º: El Alcalde, José M.º Mohe-
dano.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.300

Don Francisco Escobar Carretero, Alcal-
de Presidente del Ayuntamiento consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose fijados
al público desde el día 25 del mes de No-
viembre á tímo, los correspondientes
edictos anunciando la celebración de la
subasta para el arriendo de los derechos
establecidos sobre el arbitrio de pesas y
medidas, dicho acto tendrá lugar en esta
Casa Capitular el día 26 del corriente
mes, de nueve á diez de la mañana, por
el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo
de 16.350 pesetas, para cuyo contrato re-
girán las condiciones que constan en el
pliego que se halla de manifiesto en esta
Secretaría, dando principio en 1.º Ene o
venidero y terminando en 31 Marzo de
1921.

Villaviciosa de Córdoba 12 de Diciem-
bre de 1919.—Francisco E. Carretero.

EL VISO.—Núm. 4.331

Don José Antonio Bejarano Pastor, Se-
cretario del Ayuntamiento constitu-
cional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de
las sesiones que celebra este Ayunta-
miento en el corriente año y en la corres-
pondiente al día siete del actual, apa-
rece el particular entre otros, que copiado
á la letra es como sigue:

«Seguidamente, el señor Presidente dió cuenta á la Corporación que en cumplimiento á la Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de veinte y cuatro de Noviembre próximo pasado, debía tomarse el acuerdo relativo á las vacantes de Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias, y enterados los señores asistentes, después de examinar cuantos datos y antecedentes que obran en esta Secretaría sobre el particular, acordaron por unanimidad, declarar siete vacantes por este término municipal, seis ordinarias, y una extraordinaria por enfermedad, las cuales pertenecen tres á el distrito primero, y cuatro á el segundo, y que á continuación se relacionan, las seis primeras que proceden de la elección del año mil novecientos quince, y la extraordinaria á la de mil novecientos diez y siete.

Don Benjamín López Medina, don Alfonso León Sánchez, don Felipe Linares y Linares, don Joaquín Ruiz López, don José Medina Muñoz y don José González Aranda y don Francisco Castellano Linares.

Que se haga público de acuerdo en la localidad y se remita certificación del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia según está prevenido.

El particular inserto á la letra está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste expido el presente de orden, con el sello y visto bueno del señor Alcalde en El Viso á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José A. Bejarano.—V.º B.º Benjamín López.

GRANJUELA.—Núm. 4.312
Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado por este municipio para el ejercicio próximo de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Granjuela 10 de Diciembre de 1919.—E. Aranda.

HORNACHUELOS.—Núm. 4.320
Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la respectiva Junta el reparte de Arbitrios extraordinarios de esta villa, formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que al noveno día ó en el inmediato siguiente al aquel fuere festivo á la hora de las diez del mismo, se reunirá la ex-

presada Junta en la Sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones al objeto de resolver las reclamaciones que por escrito se hayan presentado y sobre las que se hagan verbales en mencionada sala, todo conforme está prevenido en el Reglamento de Consumos vigente.

Hornachuelos 12 Diciembre de 1919.—Juan A. González.

ALMEDINILLA.—Núm. 4.314
Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que habiendo visto y examinado detenidamente el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión de hoy, el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión nombrada al efecto, para el año de 1920-21, la citada Corporación ha acordado que indicado proyecto de presupuesto sea expuesto al público por el plazo de quince días, según ordena la ley Municipal en mesa de la Secretaría, para que pueda ser examinado por quienes lo consideren conveniente y puedan producirse reclamaciones, sometiéndolo después á la aprobación de la Junta municipal.

En su consecuencia se hace público el aludido acuerdo y el presupuesto estará de manifiesto durante el referido plazo que empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A medinilla y Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Ariza.—P. S. M., El Secretario interino, José Onieva y Ramírez.

LUQUE.—Núm. 4.307
Don Federico Ramiro Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando acordado proveer en propiedad las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas cada una con dos mil pesetas anuales, se abre concurso por término de treinta días hábiles, para que los que se crean con derecho puedan solicitarlas durante indicado plazo, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias documentadas con los requisitos que previenen las disposiciones vigentes.

Luque á 18 de Diciembre de 1919.—Federico Ramiro.

PALMA DEL RIO.—Núm. 4.295
Don Julio Muñoz Morales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la superioridad el reparte de arbitrios extraordinarios de esta población para el corriente ejercicio, se anuncia al público que la cobranza voluntaria de los tres primeros trimestres del mismo tendrá lugar en los días del quince al treinta y uno del presente mes, por el recaudador municipal don Antonio González Roldós, con domicilio en calle Marqués de la Vega de Armijo, núm. 8.

Palma del Río 13 de Diciembre de 1919.—J. Muñoz.

LA VICTORIA.—Núm. 4.286
Don Manuel Morina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante el expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendido y estos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

La Victoria 10 Diciembre de 1919.—Manuel Morina.

JUZGADOS

POSADA.—Núm. 4.233
Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía Judicial la busca y rescate de la caballería que al final rescato, hurtada la tarde del día veinte y seis de Noviembre último, de terrenos del Valde, término de Guadalquivir, al vecino de la misma Juan Gómez Palido; y caso de ser hallada sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 823 del año 1919.

Dado en Posada á diez de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una burra de diez años, parda, 1'25 alzada, hierro «Banco Agrícola Andalu».

POZOBLANCO.—Núm. 4.174
Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía Judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo, asegurado á la Compañía «El Fénix Agrícola» en Mayo último, de 1'45 m. de alzada, capón, castaño oscuro, raya de mulo y cebrado confuso; yegua asegurada en igual fecha, con once años, de 1'46 de alzada, negra, lucera, bebe en blanco, lunar entre ollares, alzada de los pies y mano derecha y semicircular de la izquierda, hierro P. F. muslo derecho; mula asegurada en Julio último, con año y medio, castaña pecaña, de 1'38 alzada, bozadora, raya cruzada y cebrada, confusa de los remos; todas tres con el hierro del «Fénix Agrícola V 2 en el muslo izquierdo; y un mulo de ocho meses, negro, de regular alzada, sin hierro alguno, hurtados al vecino de esta villa Miguel Fernández Yua, del sitio Piedra Horadada, término de Al-

caracejos, el dos del actua; y de señaladas sean puestas á mi disposición, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición así está acordado en sumario instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García.—El Secretario, Juan Carlos G. Loyaz.

Citaciones y ampliaciones de materia criminal

Bajo las apercibimientos procedentes de derecho, se cita á comparecer por el Juzgado de Instrucción de este partido, á las personas que á continuación se señalan para que comparezcan el día señalado dentro del término que se fija, á contar desde la fecha de la citación del sumario en este Juzgado, con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento Criminal del Código de Justicia Militar de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 4.123
El Director Gerente de la Compañía «Manuel Hidalgo, Sociedad en comandita», domiciliada en Sevilla; comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montero, á declarar en el sumario número corriente año y ofrecerle el sumario.

Núm. 4.172
HEREDIA ESCALONA, Antonio, vecino de Granada.
LOPEZ GARCIA, Andrés; de Málaga.
MONTOYA, Miguel; de veintidós años, natural de Granada.
PORRAS FLORES, Josefá; de treinta y ocho años, viuda, natural de ro y vecina de Córdoba.

ESCALONA SANTIAGO, Juan, cuarenta y siete años, soltero, natural de Fuen Griola, vecina de Córdoba.

HEREDIA ESCALONA, Carmen, veinte y cinco años, soltera, natural de vecina de Málaga; y

CORTÉS Y CORTÉS, Herminio, quince años, soltero, natural de de Locubín y vecina de Córdoba.

Cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesados por el Juzgado de La Rambla, para ser sometidos á prisión.

Impresos

En la imprenta de este diario hay Poderes para el otorgamiento de Fideicomisos; Fideicomisos de vida; Cargas y Cartas de pago para el otorgamiento de Fideicomisos y recibos de pago.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laport